

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 296

JUEVES 12 DE DICIEMBRE DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente.			
Id. de id. id. del id. anterior.			
Id. de id. id. de dos años anteriores.			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5.019

El Ilmo. señor Director General de Administración en Circular de fecha 30 de Noviembre dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

Excmo. Sr.: De conformidad con lo interesado de este centro directivo por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Estadística, ruego a V.E. ordene a las Corporaciones Locales de la Provincia de su digno mando, que al objeto de completar una información que lleva a cabo el Instituto Nacional de Estadística, sobre distribución de la propiedad rústica en España, se facilite por dichas Corporaciones Locales a los Delegados Provinciales del Instituto Nacional de Estadística y a petición de ellos, los datos relativos a extensión superficial de bienes comunales y de propios.

Lo que se hace público por medio de este período oficial para general conocimiento y más exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de esta Provincia.

Córdoba 10 de Diciembre de 1946.
—El Gobernador Civil, Alfonso Orti Meléndez Valdés.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 5.012

CONVOCATORIA

Vacante la plaza de relojero municipal, dotada en presupuesto con el haber anual de 2.500 pesetas y acordado que la misma se provea por concurso, previo examen de aptitud, de conformidad con la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año, se convoca con arreglo a las siguientes bases:

Primera. En la provisión de la

plaza de referencia se observarán las prescripciones de la Ley de Orden antes mencionadas, estableciéndose la preferencia determinada en el apartado c) del número nueve de la Orden meritada, dada la condición de única de la vacante, por lo que dentro de esta misma convocatoria se dará en primer turno a Caballeros Mutilados de Guerra, por la Patria que reúnan las necesarias condiciones de aptitud física para el desempeño del destino; en segundo, a Excombatientes con Medalla de Campaña y el tercero conjuntamente a Excautivos y familiares de víctimas de la guerra por este orden:

Caso de no cubrirse la plaza por falta de aspirantes clasificados o por no reunir los requisitos exigidos, será objeto de nueva convocatoria en concurso libre no restringido, previo también examen de aptitud.

Segunda. Todos los aspirantes, ya se presenten por unos y otros turnos, habrán de reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español y tener cumplida la edad de 21 años sin exceder de 45.

b) Los que se presenten por el turno de Mutilados de Guerra, poseer un grado de mutilación compatible con el ejercicio del cargo.

Dentro de la preferencia determinada en la base primera de esta convocatoria y con independencia de los requisitos exigidos en la segunda, el Tribunal para resolver los empates que pudieran surgir en las clasificaciones definitivas, tendrá presente la siguiente escala conforme a lo preceptuado en el apartado b) del artículo nueve de la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Cuarta. Salvando la preferencia de los méritos establecidos en la precedente escala, entre los de índole profesional se establece haber desempeñado el cargo en propiedad en Municipios de más de 50.000 habitantes.

Quinta. Durante el plazo de quince días siguientes a la publicación del correspondiente anuncio de con-

vocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» podrán los aspirantes presentar sus solicitudes en el Negociado del Registro de la Secretaría municipal, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento y reintegradas con una póliza del Estado de 1'50 pesetas y un selio municipal de una peseta, acompañando los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Certificación médica de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del concursante.

e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional y cuantas certificaciones y documentos estimen pertinentes aportar los concursantes tanto de orden militar como profesional. Los que se presenten por el turno de Mutilados de Guerra, habrán de aportar, además de los documentos exigidos anteriormente, título de mutilado en el que conste el grado de mutilación y certificado médico acreditativo de que la mutilación que padece es compatible con el ejercicio del cargo.

Asimismo los que se presenten por los turnos de Excombatientes, Excautivos y familiares de víctimas de la guerra, lo acreditarán mediante los indispensables documentos expedidos por los respectivos organismos oficiales.

Sexta. Transcurrido el plazo de quince días determinado en la base anterior, se reunirá el Tribunal para conocer las solicitudes presentadas y encuadrar a los aspirantes conforme a los turnos por que cada uno se presente, rechazando de plano aquellas instancias que no se ajusten a la convocatoria.

Séptima. Terminado el plazo de un mes a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», habrán de dar comienzo los ejercicios de la prueba de aptitud que serán dos, el

primero escrito consistente en desarrollar uno de los ocho temas que al final de la convocatoria se insertan, otorgándose al aspirante para la práctica del mismo el plazo máximo de una hora. El segundo ejercicio oral consistirá en descubrir ante el Tribunal un aparato o maquinaria de relojería que le sea presentado.

Una vez verificada la prueba de aptitud el Tribunal hará la propuesta de adjudicación de la plaza en el aspirante que resulte con superior puntuación, reservándose la facultad de declarar desierto el concurso.

Octava. Cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a diez puntos, por la totalidad del primer ejercicio, e igual cantidad por el segundo, siendo preciso para aprobar uno u otro que el cociente de dividir la totalidad de puntos obtenidos por el examinado en cada ejercicio, por el número de miembros del Tribunal alcance la mínima de cinco.

Novena. Los temas para el ejercicio escrito serán los siguientes:

Primero. Cronómetros.—Cronógrafo.—Descripción de las partes principales de que constan.

Segunda. Péndulos.—Distintas clases de péndulos y materiales que se emplean en su construcción. Aplicación de péndulos en relojería.—Sistema de regulación de los péndulos.

Tercero. Transmisión del movimiento.—Distintas clases de engranajes. Rueda y piñones.—Relación de velocidad.

Cuarto. Ejes.—Trinquetas.—Resortes.—Muelles.—Materiales que se utilizan en su construcción y aplicación de estos elementos en relojería.

Quinto. Regulación de la marcha de los relojes.—Sistemas de escape de la maquinaria.—Forma de conseguir el avance o retraso en la marcha de un reloj.

Sexto. Relojería pequeña en general.—Grandes relojes de torres y establecimientos públicos.—Conser-

vacación y entretenimiento de los mismos.

Séptimo. Construcción de ruedas dentadas. - Id. de ejes. - Reparaciones en general de la maquinaria relojera.

Octavo. Relojería eléctrica. - Constitución de este tipo de maquinaria. - Instalación de los relojes eléctricos.

Córdoba 6 de Diciembre de 1946.
- El Alcalde, A. Luna.

Núm. 5.013

CONVOCATORIA

Vacante en la plantilla del Servicio de los Cementerios, una plaza de Capataz con jornal de doce pesetas veinticinco céntimos, cinco de supultureros del Cementerio de Nuestra Señora de la Salud con jornal de once pesetas diez céntimos y tres también de sepultureros del Cementerio de San Rafael con el mismo jornal, en total nueve plazas, y acordado que las mismas se provean por concurso, previo examen de aptitud, de conformidad con la Ley de veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve y Orden del Ministerio de la Gobernación de treinta de Octubre del mismo año, así como de la Presidencia del Consejo de Ministros de catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, se convoca el mismo con arreglo a las siguientes bases:

Primera. - De conformidad con el artículo nueve, apartado b) de la Orden de treinta de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, antes mencionada; la distribución de las nueve plazas vacantes se verificará en la siguiente proporción:

a) El veinte por ciento, o sean dos plazas, para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria que ostentando el indispensable título, reúnan las aptitudes físicas necesarias para el desempeño del cargo.

b) El cuarenta por ciento, o sean cuatro plazas, para Excombatientes que hayan alcanzado la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones necesarias para su obtención.

c) Un diez por ciento o sea una plaza, para Excautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

d) Otro diez por ciento, o sea otra plaza, para Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

e) El veinte por ciento restante, o sea otra plaza, será cubierta en concurso libre no restringido previo también examen de aptitud.

Segunda. - De conformidad con el apartado c) del artículo nueve de la Orden de treinta de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, caso de no presentarse número suficiente de aspirantes clasificados, o no se cubriesen los cupos asignados por la base anterior, se traspasarán de unos turnos a otros siguiendo el orden que

en su enumeración se observa en la base referida.

Tercera. - Todos los aspirantes, ya se presenten por unos u otros turnos, habrán de reunir los requisitos siguientes:

a) Tener cumplida la edad de veintinueve años y no exceder de cuarenta y cinco.

b) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del empleo.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Observar buena conducta.

e) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Cuarta. - Los concursantes presentarán sus solicitudes en el Negociado de Registro de la Secretaría Municipal, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento y reintegradas con una póliza del Estado de una peseta cincuenta céntimos y un sello municipal de una peseta, durante el plazo de quince días siguientes a la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» haciendo constar en la instancia su derecho a acogerse al turno que le corresponda de entre los enunciados en la base primera de esta convocatoria, acompañando los documentos siguientes:

Partida de nacimiento.

Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del concursante.

Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Certificación Médica de no padecer enfermedad infecto contagiosa.

Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

Los que se presenten por el turno de Mutilados de Guerra acompañarán además el indispensable título que los acredite como tales; los del turno de Excombatientes, la correspondiente fecha o carnet expedido por las respectivas Jefaturas Provinciales, y los que opten por los turnos de Excautivos o familiares de víctimas de la guerra, lo acreditarán igualmente mediante la presentación de los oportunos certificados expedidos por los respectivos organismos oficiales. Todos los concursantes podrán presentar además cuantos documentos estimen pertinentes acreditativos de méritos y circunstancias que en cada uno concurren.

Quinta. Transcurrido el plazo de quince días señalado en la base anterior para la presentación de solicitudes y documentos, se reunirá el Tribunal para la admisión de las que se encuentren dentro de los requisitos exigidos y verificar la selección de los aspirantes presentados por cada turno.

Sexta. Terminado el plazo de un mes a partir de la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», el Tribunal señalará día y hora para la práctica de la prueba de aptitud consistente en cultura elemental general.

Séptima. Para resolver los empates que pudieran surgir en las califi-

caciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los concursantes que concurren con el carácter de Mutilados, Excombatientes Excautivos y familiares de víctimas nacionales de la guerra, se tendrá en cuenta la escala figurada en el apartado b) del artículo nueve de la Orden de treinta de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

La plaza de capataz será cubierta por el aspirante que resulte con superior puntuación entre todos los admitidos al concurso.

Córdoba 7 de Diciembre de 1946.
- El Alcalde, A. Luna.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.985

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que el Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada al efecto, tiene acordado que en el presupuesto ordinario de ingresos para el ejercicio de 1947, además de los productos del Patrimonio y rendimientos deservicios, figuren el de la imposición de las exacciones municipales ya establecidas en el del año actual que a continuación se reseñan:

DEREGHOS Y TASAS

Los autorizados en los números 1, 4, 5, 7, 8, 12, 13, 18 del artículo 7.º

Los números 5, 8, 13, 14, 21 y 24 del artículo 11.º

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Artículos 22 y siguientes:

ARBITRIOS CON FINES NO FISCALES

El determinado por el artículo 51.

IMPOSICIÓN MUNICIPAL

Contribución de Usos y Consumos (Artículo 54).

Impuesto sobre el vino y la sidra (Artículo 60).

25 por 100 recargo sobre la contribución industrial y de Comercio (artículo 61).

Recargo sobre el impuesto de consumo de Gas y Electricidad al tipo máximo (Artículo 65).

Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, volatería y caza menor y pescado y mariscos finos (Artículo 114).

Prestación personal y de Transportes (Artículo 148).

Y en último término, después de las multas, la compensación total a que se refiere el artículo 69 de Decreto de 25 de Enero de 1946.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 269 del mismo Decreto advirtiéndose que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el acuerdo de imposición que se hallará de manifiesto por igual período, en la Secretaría municipal.

Asimismo hace saber que las Ordenanzas que regirán estas imposiciones son las aprobadas y subsistentes del ejercicio en curso, sin modificación alguna.

Villanueva del Rey a 30 de Noviembre de 1946. - M. Valderas.

Núm. 4.986

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por quienes lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes los habitantes de este término y demás entidades enumeradas en el artículo 228 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Villanueva del Rey a 30 de Noviembre de 1946. - M. Valderas.

Núm. 4.987

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que acordado en principio por la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa, a propuesta de la Comisión municipal de Hacienda, la aprobación de una transferencia de crédito entre varios capítulos, artículos y partidas del presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual, el expediente que se instruye queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por quien así lo desee e interponer contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946. - M. Valderas.

ALCARACEJOS

Núm. 4.988

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcaracejos, hace saber:

Que aprobado por la Corporación de mi Presidencia, el proyecto del Presupuesto Municipal Ordinario, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1947, queda este expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en unión de la Memoria y certificaciones que determina el artículo 225, del Decreto de 25 de Enero pasado, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227, del referido Decreto de Ordenación Provisional de Haciendas Locales, se hace público para el general conocimiento.

Alcaracejos 2 Diciembre de 1946. - Florián Risquez.

BUJALANCE

Núm. 4.991

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que entre los acuerdos adoptados en la sesión celebrada por la Ilustre Comisión Gestora Municipal del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad el día 30 de Noviembre, figura el siguiente:

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó que previamente había comunicado a la Comisión de Hacienda para que informara sobre la urgencia de suplementos de crédito en las consignaciones del Presupuesto Ordinario vigente, que estima debidamente dotadas, reforzando por tanto varios capítulos, artículos y partidas del mismo.

Asesorado convenientemente por dicha Comisión, propone suplementos de crédito por la cantidad de 100 pesetas.

Por unanimidad la Comisión Gestora acordó aprobar dicho suplemento, facultando al señor, Alcalde para que ordene pagos seguidamente del mismo, sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran presentarse en su día.

Lo que se hace público con exposición de referido expediente de Suplemento de Crédito durante quince días, durante los cuales podrán los interesados interponer las reclamaciones que estimen conveniente. Bujalance 4 de Diciembre de 1946. El Alcalde, José Ibáñez Mellado.

Núm. 4.993

El Alcalde Presidente de la Agrupación Forzosa para cargas de Administración de Justicia de este Partido Judicial, hace saber:

Que la Agrupación Forzosa de mi presidencia, en sesión celebrada el día 6 del actual, acordó aprobar el presupuesto que ha de regir para el próximo ejercicio de 1947, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, con el fin de que los habitantes de este término y demás personas interesadas puedan formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho de conformidad a lo dispuesto en el art. 5.º de Hacienda Municipal.

Asimismo fué aprobada también la liquidación del presupuesto de Administración de Justicia correspondiente al ejercicio de 1945, quedando expuesta al público en indicada Secretaría por igual período de tiempo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Bujalance 7 de Diciembre de 1946. José Ibáñez.

Núm. 4.994

El Sr. Alcalde de la Junta Comarcal de la Justicia Municipal, hace saber:

Que la Junta de Juzgado Comarcal de la Justicia Municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día seis del actual acordó aprobar el

Presupuesto que ha de regir para el próximo ejercicio de 1947, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, con el fin de que por los habitantes de este término y demás personas interesadas y entidades, puedan formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por las disposiciones dictadas por la superioridad en la materia.

Lo que se hace público por medio de presente para general conocimiento.

Bujalance 7 de Diciembre de 1946. José Ibáñez.

SANTA EUFEMIA

Núm. 4.992

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que aceptada en principio una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del vigente presupuesto ordinario de gastos, queda expuesto al público el expediente que al efecto se instruye en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días para oír reclamaciones.

Santa Eufemia 3 de Diciembre de 1946. — Eliseo Romero.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 5.015

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, hace saber:

Que aprobado por esta Comisión Gestora de su presidencia, en sesión del día 28 de Noviembre del corriente año, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para la Delegación de Hacienda, las reclamaciones que estimen convenientes los vecinos de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, y por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Villanueva de Córdoba a 6 de Diciembre de 1946. — El Alcalde, A. Fernández.

POZOBLANCO

Núm. 5.014

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto Municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Igualmente fueron prorrogadas por un año más, las Ordenanzas para el cobro de los conceptos de gravamen de la tarifa 5.ª de la contribución de Usos y Consumos, cedidos por el Estado al Ayuntamiento, con acumulación del arbitrio no fiscal del 10 por 100 de las consumiciones en cafés, bares, tabernas, restaurantes, hoteles y similares, sin más excepción que las comidas, y la ordenanza para obtener la exacción de un recargo municipal sobre la Contribución Industrial y del Comercio, con arreglo al artículo 18 de la Ley de Reforma Tributaria, en relación con los artículos 388 y 389 del Estatuto municipal, cuya vigencia de ambas, termina el día 31 de los corrientes.

Pozoblanco a 5 de Diciembre de 1946. — El Alcalde, José María Nosea.

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Pozoblanco, hace saber:

Que acordado por la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de Noviembre próximo pasado, la oportuna propuesta de transferencia de crédito a varios capítulos y artículos del presupuesto vigente; queda de manifiesto al público en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente; al objeto, de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, todo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Pozoblanco 5 de Diciembre de 1946. — El Alcalde, José M.ª Nosea.

LUQUE

Núm. 5.016

Don Emilio Jiménez Barba, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Luque a 9 de Diciembre de 1946. — El Alcalde, Firma ilegible.

MONTEMAYOR

Núm. 5.020

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionadas las listas cobratorias de la Contribución territorial, riqueza rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser libremente examinadas por los contribuyentes en ellas comprendidos, a los efectos de reclamaciones.

Montemayor 9 de Diciembre de 1946. — A. Carmona.

EL CARPIO

Núm. 5.021

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 del pasado mes, la Habilitación y Suplemento de varios créditos por medio del Superavit resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio y dentro del Presupuesto Municipal del corriente año, se expone al público por término de quince días el expediente al efecto tramitado para que durante dicho plazo puedan formularse ante éste Ayuntamiento las reclamaciones que estimen necesarias; todo ello de conformidad con el número 3 del artículo 236 de la Ordenación provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

El Carpio a 6 de Diciembre de 1946. — Pedro López.

JUZGADOS**BAENA**

Núm. 5.028

Don Diego Palacios Casado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Baena y su partido.

Por virtud del presente, se convoca primera subasta, para la venta de la siguiente

FINCA

Casa sin número, cuya fachada principal y puerta de entrada se halla en la plaza de Francisco Valverde de esta ciudad, que formó parte de la marcada con el número uno, de la calle Puerta de Córdoba, que ocupa una superficie por segregación del resto de veintinueve metros, veinticinco centímetros cuadrados, que linda en la actualidad por la derecha saliendo con casa de José María Ruiz Cubero, antes de herederos de Antonio Santana Ramírez, por la izquierda forma esquina con la calle Puerta Córdoba, y Plaza de Francisco Valverde, y por la espalda con casa segregada de la primitiva, enagenada a Domingo Tarifa Lastres, y se compone: la escalera queda comunicando con la general de dicha casa, el cuarto que pisa sobre la casa grande que tiene su entrada por la puerta Córdoba, la sala alta a la que se entra por la Plaza de Francisco

Velverde, la escalera y desvanes que pisan por el cuarto mencionado, la sala con balcones a la plaza de Francisco Valverde, un dormitorio que también tiene balcones a dicha plaza y dos patios, que hoy tienen puerta accesoria.

La subasta será pública y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día QUINCE DE ENERO PROXIMO (mes de Enero), y hora de las DOCE, para la que servirán las siguientes

CONDICIONES:

Primera: Tipo de remate la cantidad de trece mil setecientas sesenta y ocho pesetas con ochenta céntimos en que ha sido justipreciada, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa judicial el DIEZ POR CIENTO de dicho tipo, sin cuyo requisito y la presentación del documento de identidad correspondiente no se admitirán las ofertas que se hagan.

Tercera: Que se convoca la subasta sin suplir previamente la falta de títulos, entendiéndose que el adjudicatario acepta como bastante las certificaciones del Registro de la Propiedad que obran en autos sin poder exigir ningunos otros y que las cargas y gravámenes de carácter preferente, quedarán subsistentes y sin cancelar sin destinar a su extinción el todo ni parte del remate.

Para todo lo demás no especialmente previsto se estará a las normas de la Ley Procesal Civil.

Así está acordado en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador don Mariano Bujalance Tarifa a nombre y representación de don Francisco Calero Ruiz, contra don Adriano Casado Martínez, sobre cobro de pesetas.

Dado en Baena a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Diego Palacios. — El Secretario Licenciado, José Rabadán.

Núm. 4.957

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en el sumario que se instruye con el número 175 de 1946, sobre abandono de familia, se cita a Francisco Cano Guadix, de 34 años de edad, casado campo, hijo de Vicente y de María, natural de Montefrío y vecino últimamente de Baena cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba al objeto de recibirle declaración en concepto de inculcado en el sumario expresado, bajo apercibimiento si deja de verificarlo de decretarse su prisión.

Baena a 3 de Diciembre de 1946. — El Secretario Judicial Ldo J. Rabadán.

MADRID

Núm. 4.940

Rufino Rivera Higuero, hijo de Pedro y de Carmen, natural de Espiel (Córdoba), de 26 años de edad, casado, labrador, cuyas señas personales son: Estatura 1'675 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular y color sano, contra el cual se sigue causa número 134.087 y Diligencias Previas número 138.135 por deserción, comparecerá en el término de quince días ante don Francisco García Benítez, Capitan Juez Instructor del Regimiento de Zapadores del Primer Cuerpo de Ejército, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 3 de Diciembre de 1946. — El Capitan Juez Instructor, Francisco García Benítez.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.943

Por el presente se ruega a todas las autoridades de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de cuatro cerdos, tres de una arroba y media y otro de cinco, sustraídos al vecino de ésta Antonio Ramón Morales Malagón de su finca Valsequilla, en la madrugada del dos de Noviembre último, procediéndose a la detención de sus autores, sumario número 116 de 1946.

Dado en Priego de Córdoba a 4 Diciembre de 1946. — R. Ruiz Amores. — El Secretario, José Casas.

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Núm. 4.947

Manuel Reyes Porras, vecino de Córdoba, (gitano), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, avecindado últimamente en dicha capital, procesado en causa número 56 de 1946 por hurto de caballerías, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Jerez de los Caballeros como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Jerez de los Caballeros a 2 de Diciembre de 1946. — El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

CADIZ

Núm. 4.953

Juan Aragón Molina, de 31 años de edad, soltero, hijo de Juan y Antonia y vecino de Córdoba, de profesión del Comercio, comparecerá en término de diez días, ante la Prisión Provincial de esta capital, para ser constituido en prisión provisional sin fianza, decretada en el sumario 161 de 1944 instruido por delito de estafa.

Cádiz 3 de Diciembre de 1946. — El Juez de Instrucción, Firma ilegible. — El Secretario Judicial, P. S. José Carmona.

JAEN

Núm. 4.956

Don Rafael Gimeno Gamarra, Juez de Primera Instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado

se tramitan autos para la prevención del abintestato Magdalena Mora Antúnez, y en la pieza separada correspondiente he acordado expedir este tercer edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Córdoba, y se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el de Fernán-Núñez, anunciando el fallecimiento intestado de la referida señora, que tuvo lugar en esta capital el 9 de Enero de 1941 y llamando a las personas que se crean con derecho a la herencia, con el fin de que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro del término de dos meses, apercibidas que de no verificarlo se tendrá por vacante la herencia.

Dado en Jaén a 23 de Noviembre de 1946. — Firma ilegible. — El Secretario, Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.954

Francisco Ruiz Martínez, de 24 años, casado, hijo de Francisco y de Ramona, natural de Martos y vecino de esta villa, de profesión albañil, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días para constituirse en prisión, que ha sido decretada por la Audiencia Provincial de Córdoba en la causa número 40 de 1944 por resistencia, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se interesa de todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado ingresándolo en la Cárcel a disposición de dicha Audiencia a las resultas de expresada causa.

Dado en Castro del Río a 2 de Diciembre de 1946. — El Juez de Instrucción, José M.ª Álvarez. — El Secretario P. H., Juan Puebla.

POZOBLANCO

Núm. 4.995

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua, cuatro años, 1-57 de alzada, castaña oscura, española, lunares pequeños blancos en el dorso, el hierro de La Mundial S. 11 en muslo derecho y otro en nalga izquierda, sustraída la noche del 30 de Noviembre al primero de Diciembre actual, de la finca Fuente Bermejo término de El Guijo y propiedad de Elías Caballero Cabrera y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 118 de 1946.

Dado en Pozoblanco a 3 de Diciembre de 1946. — Pascual Ruiz. — El Secretario, Luis Echeverría.

MONTORO

Núm. 4.996

Don Fernando Rubiales Poblaciones Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente mando y encargo a todas las autoridades de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de los autores de un hurto de cuatro cerdos, cuya reseña se ignora, practicado el día 27 de Noviembre último en la casa de campo denominada Herradura Baja, del término municipal de Adamuz, propiedad de don Antonio Herruzo Martos, y una vez verificado, pongan a las personas y semovientes a disposición de este Juzgado, en sumario 215 de 1946, que instruyo.

Dado en Montoro a 5 de Diciembre de 1946. — El Juez de Instrucción, F. Rubiales. — El Secretario, Eduardo Vera.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.999

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo entero de cinco años, castellano, menos de la marca, cari-coli-cano, negro, hierro nalga y paletilla izquierda Unión Ganadera y El Fénix, herrado manos y uno pala; otro mulo castaño, más de marca, castellano, doce años de edad, pelo blanco en costillares, cicatriz cruz, hierro El Fénix nalga derecha, herrado cuatro extremidades; otro mulo, menos de la marca, de 18 años de edad, castellano, hierro confuso en nalga izquierda, más seis gallinas de diferentes plumajes, robadas en la noche del 26 al 27 del pasado Noviembre de la finca Palomo, término de Granjuela, propias del vecino de la misma Antonio Palomo Sierra, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 269 de 1946.

Dado en Fuente Obejuna a 2 de Diciembre de 1946. — José María Luque Cuenda. — El Secretario, José Sánchez.

Núm. 5.000

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita de comparecencia ante este Juzgado para que lo verifique dentro de los diez días siguientes al de la inserción del presente, a Angel Aranda Murillo, vecino de Peñarroya en calle Alegria al objeto de recibirle declaración en el sumario que instruye este Juzgado número 1 hoy en ignorado paradero con el número 84 de 1946, apercibido de que si no lo verifica, le parará los perjuicios de ley.

Dado en Fuente Obejuna a 27 de Noviembre de 1946. — José María Luque. — El Secretario, J. Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA